

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7409 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.1999 en el ámbito iberoamericano, para estudiantes universitarios de pre y postgrado.*

En cumplimiento de los programas de formación y de intercambio que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa con los países iberoamericanos, corresponde proceder a la convocatoria específica de ayudas de intercambio para el año 1999 del Programa de Cooperación Interuniversitaria, fase E.AL, para estudiantes universitarios de pre y postgrado.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural, científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria específica de ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria E.AL.1999 para estudiantes universitarios de pre y postgrado en el ámbito iberoamericano, conforme a las condiciones que se recogen en los anexos I, II y III de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), en el ámbito de esta convocatoria, para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

(En suplemento aparte se publican los anexos correspondientes.)

7410 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1999, de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba al Programa Iberoamericano de Formación, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 1999.*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del Programa de Formación, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 1999, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1.d) de la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del Programa de Formación, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 1999, con el fin de que técnicos y postgraduados iberoamericanos puedan realizar los cursos que aparecen en la presente convocatoria durante el año 1999, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 18 de marzo de 1999.—El Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

ANEXO I

Bases reguladoras del Programa Iberoamericano de Formación, en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el año 1999

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1992, se convocan 35 ayudas para asistir a los cursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria. Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser ciudadano de cualquier país de América Latina.

Tener formación académica adecuada y/o desarrollar actividad profesional en instituciones públicas o privadas en los ámbitos en que inciden los cursos ofertados.

Poseer aptitud psico-física para la realización del curso solicitado, y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.

Segunda.—Estas ayudas serán financiadas con cargo a la aplicación 12.103.134A.486 del ejercicio presupuestario de 1999.

Tercera.—La ayuda cubrirá los siguientes conceptos:

Pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa. El pasaje será abonado directamente por la AECI a la agencia de viajes que tenga contratada la prestación de este servicio, situando el pasaje al becario en el aeropuerto más próximo a su domicilio, o, en su defecto, en el que aquél designe.

Seguro de asistencia médica primaria, no farmacéutico. El seguro será contratado directamente por la AECI de acuerdo con la normativa vigente.

Asignación económica de 4.000 pesetas diarias, para gastos de alimentación y alojamiento en los centros de impartición de los cursos, y de bolsillo. El importe de dicha asignación será el resultado de multiplicar la cantidad indicada por los días de duración del curso, más dos días antes del inicio y otros dos después de su finalización. La asignación económica será abonada a los becarios al comienzo de cada curso.

Cuarta.—Los aspirantes a participar en alguno de los cursos que se ofertan en el anexo II, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Impreso oficial de solicitud debidamente cumplimentado por duplicado que aparece en el anexo III.
- b) Currículum vitae.
- c) Certificado de estudios, con especificación de notas.
- d) Copia del título y/o diplomas.
- e) Breve exposición de las razones que motivan la solicitud de la beca.
- f) Dos cartas de presentación de personas o instituciones iberoamericanas que le avalen.
- g) Certificado médico de poseer aptitud psico-física y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.
- i) Certificado de conocimiento del español, en el caso de que el solicitante no tenga éste como lengua materna.
- h) Dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos al dorso.

Todos los documentos se acompañarán, en su caso, de su correspondiente traducción al español.

El impreso de solicitud debe ser cumplimentado en su totalidad. No se podrán tener en cuenta los impresos incompletos, aunque se adjunte la documentación acreditativa de los apartados del mismo.

La documentación que se reciba no será devuelta, por lo que los solicitantes no deberán adjuntar documentos originales o que consideren irremovibles y que les puedan ser necesarios, pudiendo ser fotocopias legalizadas o compulsadas, previo cotejo con el original, por las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España, en que se presente la solicitud.

Quinta.—Las solicitudes deberán ser presentadas, como plazo límite, antes de las doce horas (hora local) del día 15 de abril en las sedes de las Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países a los que se extiende el ámbito de aplicación de la presente convocatoria.

Sexta.—Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada Embajada de España la lista de las solicitudes completas e incompletas presentadas en el país correspondiente, dentro de los diez días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria, dando un plazo de diez días para completar su expediente y subsanar las deficiencias observadas.

Séptima.—Las unidades receptoras de las solicitudes remitirán los expedientes presentados a la sede central de la AECI.

Octava.—La evaluación de las solicitudes será realizada por una Comisión Evaluadora, que estará presidida por el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana o persona que designe, formando parte de la misma cuatro vocales, técnicos de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En la evaluación serán tenidos en consideración, por orden de importancia, los siguientes criterios:

Méritos académicos y experiencia profesional.

Impacto de la formación recibida en el medio en que se inserta el candidato.

Posibilidad de replicación de los conocimientos adquiridos.

Origen centroamericano.

Novena.—La Comisión evaluadora formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas, en un período máximo de un mes, contado a partir del término del plazo de presentación de las solicitudes.

Décima.—Vistas las propuestas, la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional dictará la correspondiente resolución de concesión, en el plazo de siete días, que será notificada a los interesados, a través de las representaciones diplomáticas de España del ámbito de ésta convocatoria.

La relación de la resolución de ayudas concedidas y solicitudes denegadas, será expuesta en los tablones de anuncios de las delegaciones diplomáticas, así como en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

La Resolución de concesión de las ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Undécima.—Los adjudicatarios de las ayudas están obligados a:

Comunicar al Instituto de Cooperación Iberoamericana o a la Embajada de España, en un plazo máximo de siete días, contados a partir del día en que se comunica su selección, su aceptación expresa.

El beneficiario deberá residir en el centro donde se imparte el curso solicitado, durante el período de la beca, y no deberá ausentarse del territorio nacional sin comunicarlo previamente al Instituto de Cooperación Iberoamericana, indicando las causas excepcionales que justifican la ausencia, el período que comprende, resolviendo el Instituto de forma justificada lo que proceda según las circunstancias, en relación a la reducción, revocación y reintegro, en su caso, de la beca.

El beneficiario deberá respetar en todo momento la normativa del centro que imparte el curso.

El beneficiario quedará sometido a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la ayuda que puedan en cualquier momento practicar, tanto el organismo concedente, como el Tribunal de Cuentas o la Intervención General de la Administración del Estado.

El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas puede ser motivo de revocación de la ayuda.

Duodécima.—Los candidatos, al solicitar estas ayudas, se entiende que aceptan en todos sus términos las bases de la presente convocatoria, así como el fallo de la Comisión Evaluadora y la Resolución de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio del derecho a la fiscalización judicial.

Decimotercera.—El régimen de ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada, en los términos que aparecen en la base siguiente, así como a las obligaciones de reintegro y al régimen sancionador cuando proceda, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y al texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, y demás normas reguladoras de la subvención.

Decimocuarta.—Las ayudas concedidas por la Agencia Española de Cooperación Internacional serán justificadas, en plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad, del siguiente modo:

Gastos de pasaje y seguro: Mediante las facturas emitidas por las empresas contratadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para la prestación de dichos servicios. A estas facturas habrá de adjuntarse certificado emitido por la unidad responsable de cada uno de los cursos, acreditando la incorporación de los seleccionados a los mismos. El plazo para emisión del certificado mencionado será de una semana, a contar desde el inicio del curso.

Asignación económica: Mediante certificado emitido por la unidad responsable de cada uno de los cursos, acreditando el aprovechamiento de los mismos y el pago por parte de los alumnos del alojamiento y la manutención, a los centros donde se han impartido.

Decimoquinta.—Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Decimosexta.—Corresponde al Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, por delegación de la Secretaría General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

ANEXO II

Relación de cursos organizados en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

XI Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos

Director: Don Alejandro Tomás.

Lugar de realización: Escuela Central de Capacitación Agraria. Centro Nacional de Tecnología de Regadíos (CENTER), apartado 109, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid), teléfono 91 347 92 00/03, fax 91 347 92 28.

Unidad responsable: Subdirección General de Formación e Innovación de la Dirección General de Planificación y Desarrollo Rural, paseo de la Castellana, 112, 28046 Madrid, teléfono 91 347 15 20, fax 91 347 15 39.

Objetivos: Análisis y estudio del diseño, programación, gestión y evaluación de los sistemas de riego por superficie, aspersión y riego localizado, a nivel de parcela, y su aplicación a las diferentes situaciones que se pueden dar en la práctica, con la tecnología más avanzada utilizada en

5. Organismo iberoamericano que propone al candidato:

Avales o referencias que acompañan esta solicitud:
 Nombre y apellidos:
 Institución:
 Dirección: Teléfono:
 Cargo que ocupa:

Nombre y apellidos:
 Institución:
 Dirección: Teléfono:
 Cargo que ocupa:

6. Cursos ofertados en la presente convocatoria:

XI Curso Internacional de Técnicas de Riego y Gestión de Regadíos

X Curso Internacional de Especialización en Extensión y Desarrollo Rural

(Marque con una X el curso solicitado. Sólo puede optar por un curso por solicitud)

El candidato que suscribe queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria de ayudas.

..... a de de 1999

(Firma del interesado)

Fdo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7411 REAL DECRETO 529/1999, de 26 de marzo, por el que se indulta a don Miguel Maldonado Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Maldonado Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 9 de diciembre de 1991 le condenó, como autor de un delito de homicidio, a la pena de quince años de reclusión menor, y de una falta contra las personas, a la pena de diez días de arresto menor, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1999,

Vengo en indultar a don Miguel Maldonado Fernández las penas privativas de libertad que tenga pendientes de cumplimiento el próximo día 31 de marzo de 1999, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de marzo de 1999.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

7412 ORDEN de 24 de febrero de 1999 por la que se fija la cuantía de los precios públicos de los servicios prestados por el Instituto de Toxicología.

El Instituto de Toxicología es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia que tiene como misión fundamental auxiliar a la Administración de Justicia, cuya regulación se establece en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y, en desarrollo de ésta, en el Reglamento del Instituto de Toxicología, aprobado por Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo.

El citado Instituto tiene como funciones, además de las propias de auxilio a la Administración de Justicia, la realización de los análisis y las investigaciones solicitados por organismos y empresas públicas cuando afecten al interés general, y por particulares en el curso de procesos judiciales; respecto de las cuales la propia norma reguladora del Instituto

prevé el percibo de una contraprestación económica por la realización de estos servicios, contraprestación que participa de la naturaleza jurídica de precio público.

En consecuencia, la presente disposición tiene como finalidad fijar la cuantía de los precios públicos que ha de regir la prestación de servicios por parte del Instituto de Toxicología, de conformidad con las previsiones de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

En su virtud, y a propuesta del Instituto de Toxicología, dispongo:

Artículo 1. Prestaciones sujetas a precios públicos.

Los análisis e investigaciones realizados por el Instituto de Toxicología a solicitud de organismos y empresas públicas en cuestiones que afecten al interés general, y de particulares en el curso de procesos judiciales estarán sujetos al pago de los precios públicos que figuran en el anexo a esta Orden.

Artículo 2. Otras prestaciones.

1. Para la prestación de servicios por el Instituto de Toxicología que no se encuentren recogidos en el anexo a esta Orden, en el que se distingue el tipo de análisis y la clase de muestra, se elaborará un presupuesto previo, calculado con arreglo a los criterios siguientes:

- El tiempo empleado en la realización de los trabajos por el personal facultativo del Instituto se facturará a 12.000 pesetas/hora.
- El tiempo empleado en la realización de los trabajos por el personal técnico auxiliar del Instituto se facturará a 6.000 pesetas/hora.
- Los gastos generales por el consumo de energía eléctrica, agua, materiales, amortización de equipos y demás suministros que se ocasionen con motivo de la realización de los trabajos se facturarán por separado y a su precio de coste.

El citado presupuesto se remitirá al solicitante del servicio para su aprobación con anterioridad al inicio de la prestación.

2. Las operaciones de limpieza, ajuste y preparación, previas a la realización del correspondiente servicio para el que esté establecido el precio público y que sean necesarios para su prestación, se facturarán de acuerdo con los criterios fijados en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 3. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios públicos establecidos en el anexo a esta Orden estarán sujetos, en su caso, al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con la legislación tributaria.

Artículo 4. Disposiciones comunes.

1. La administración y cobro de los precios públicos a que se refiere la presente Orden se realizará por el Instituto de Toxicología.

2. El pago de los precios públicos regulados en esta Orden se exigirá desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio por el Instituto de Toxicología.

No obstante lo anterior, podrá exigirse la anticipación o depósito previo del importe total o parcial de los precios.

3. El pago de los precios públicos se realizará en efectivo y su ingreso tendrá lugar en una cuenta restringida de la entidad financiera que, a este efecto, autorice el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Procederá la devolución del importe satisfecho o la parte proporcional al mismo cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el Instituto de Toxicología no haya prestado los servicios solicitados por el interesado.

5. Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Madrid, 24 de febrero de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.